



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL PUESTO FIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA 414, ESQUINA CON AVENIDA 483,
COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, VII SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 07910,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900047/20

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **13:15** horas del **11 de noviembre de 2020**, **Myriam Anguiano Madinabeitia**, visitadora adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hace constar que el día y hora señalados se constituye en el puesto fijo ubicado sobre: **Avenida 414, esquina con Avenida 483, Colonia San Juan de Aragón, VII Sección, Código Postal 07910, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México**, cerciorándose de que es el domicilio correcto, toda vez que dicho puesto fijo ostenta los siguientes datos externos de identificación: **Se trata de un puesto fijo compuesto por una estructura metálica pintado de color azul, con medidas aproximadas de 2 metros de largo por 2 metros de ancho y 2.5 metros de alto**, lugar que se encuentra abierto al público con libre acceso y en él se localizan mercancías de procedencia extranjera exhibidas para su venta, mismas que a la llegada del personal visitador, se pudo constatar que se encontraban para su venta al público en general, mercancías de procedencia extranjera sujetas a la presente verificación, consistentes en: **DISCOS GRABADOS EN FORMATO CD AUDIO**; dicho puesto fijo se encuentra ubicado sobre: **Avenida 414, esquina con Avenida 483**, tal y como se observa en las placas oficiales de la **Demarcación Territorial Gustavo A. Madero**, que indican Colonia, Demarcación Territorial y las calles referidas, así como por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien se niega a proporcionar su nombre, sus datos generales e identificarse, motivo por el cual el personal visitador procede a realizar una descripción de su media filiación para su debida constancia legal, a lo cual se trata de: **una persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color cafe, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada**, manifestando ser **encargada de las mercancías** que se encuentran en el puesto fijo ubicado sobre: **Avenida 414, esquina con Avenida 483, Colonia San Juan de Aragón, VII Sección, Código Postal 07910, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México**, domicilio en el que se actúa, es el correcto y el señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900047/20**; lo anterior con el objeto de hacer la notificación y entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900047/20**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00047/20**, de fecha **11 de noviembre de 2020**, dirigida al **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio: Puesto fijo ubicado sobre Avenida 414, esquina con Avenida 483, Colonia San Juan de Aragón, VII Sección, Código Postal 07910, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México**, girada y firmada autógrafamente por Jorge Cisneros Armas, Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42, primer párrafo, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO y SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los transitorios del Decreto

FOLIO:001



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL PUESTO FIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA 414, ESQUINA CON AVENIDA 483,
COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, VII SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 07910,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900047/20

por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d);NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; clausulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartado A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), p), q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracciones I, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y en los artículo; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 y 43 fracción III del Código Fiscal de la Federación; con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento o local al momento de la entrega de la presente orden, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas a que están afectas dichas mercancías.-----

Para ello, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio: Puesto fijo ubicado sobre Avenida 414, esquina con Avenida 483, Colonia San Juan de Aragón, VII Sección, Código Postal 07910, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, apersonándose una persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos**

FOLIO:002



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL PUESTO FIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA 414, ESQUINA CON AVENIDA 483,
COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, VII SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 07910,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900047/20

grandes, color cafe, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada, quien se niega a atender la presente diligencia, asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio del puesto fijo en el que se actúa, el cual se encuentra ubicado sobre: **Avenida 414, esquina con Avenida 483, Colonia San Juan de Aragón, VII Sección, Código Postal 07910, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México**, y señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900047/20**, es el correcto, por lo que una vez apersonado, el personal visitador actuante se identificó de la siguiente manera:-----

VISITADORA	NÚMERO DE CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Myriam Anguiano Madinabeitia	SAF/TCDMX/CEVCE/C/022/2020	01 de julio de 2020	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020	Jefa de Unidad Departamental de Comercio Exterior "B"	AUMM820107L9A

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismos que se expiden con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, fracciones I y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX Y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa de la visitadora que practica la revisión, mismo que fue exhibido a **la persona del sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color cafe, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada**, quien lo examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolo a sus portadora, verificando además que la misma está facultada para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.-----
Acto seguido, la visitadora conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibe a la **persona de sexo femenino, de**

FOLIO:003



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL PUESTO FIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA 414, ESQUINA CON AVENIDA 483,
COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, VII SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 07910,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900047/20

aproximadamente 55 años de edad, complexion robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color cafe, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente le requieren para que designe dos testigos, y la aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que manifiesta: "no designo testigos, por no contar con persona alguna para tales efectos", por lo que el personal visitador procede a nombrar a dos testigos, nombrando para tales efectos a **Isaí Daniel Arriaga Chávez y Gustavo Azpilcueta De la Cruz,** quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta al primero de los designados, el ubicado en: Calle 24 de Abril de 1860, Lote 2051 B, Manzana 177, Colonia Leyes de Reforma Tercera Sección, Código Postal 09310, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, quien dice tener 43 años de edad, estado civil casado, ser de nacionalidad mexicana, ocupación empleado, quien se identifica con Credencial para votar IDMEX1972735048, con clave de elector ARCHIS77040909H200, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: Norte 84, número 5628, interior 1, Colonia Gertrudis Sánchez Segunda Sección, Código Postal 07839, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, tener 50 años de edad, estado civil casado, nacionalidad mexicana, ocupación empleado, se identifica con Credencial para votar IDMEX1826129003, con clave de elector AZCRGS70080809H001, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de las cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores.-----

Recorrido por las instalaciones del domicilio visitado e inspección ocular.- Acto continuo, la visitadora en compañía de la **persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexion robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color cafe, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada,** y los testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones ubicadas en el puesto fijo visitado, constando que el mismo ocupa un espacio aproximado de 4 metros cuadrados, en el cual se encuentran las mercancías de origen y procedencia extranjera, consistentes en: **DISCOS GRABADOS EN FORMATO CD AUDIO.**-----

Ahora bien, considerando que desde el inicio de la diligencia, la **persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexion robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color cafe, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada,** se opuso a que se practique la visita en el domicilio del puesto fijo, negándose a firmar de recibo la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900047/20,** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00047/20,** de fecha **11 de noviembre de 2020,** el personal visitador procede a solicitar a la **persona del sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexion robusta,**

FOLIO:004



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL PUESTO FIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA 414, ESQUINA CON AVENIDA 483,
COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, VII SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 07910,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900047/20

estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color cafe, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada, para que exhiba los documentos con los cuales ampare la legal posesión de las mercancías que se encuentran enajenando en el puesto fijo ubicado sobre **Avenida 414, esquina con Avenida 483, Colonia San Juan de Aragón, VII Sección, Código Postal 07910, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México**, indicándole que en caso contrario, esta autoridad se encuentra facultada para emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: **"Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. ... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código..."**

No obstante lo anterior, **la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color cafe, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada**, continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación con que cuenta el personal actuante, negándose a exhibir los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía que se encuentra enajenando en el domicilio del puesto fijo señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900047/20**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00047/20, de fecha 11 de noviembre de 2020**, motivo por el cual, siendo las **13:20 horas del 11 de noviembre del año en curso**, se hace del conocimiento de **la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color cafe, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada**, que el personal visitador procede a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: **"Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ...I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en**

FOLIO:005



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL PUESTO FIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA 414, ESQUINA CON AVENIDA 483,
COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, VII SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 07910,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900047/20

dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos...”, iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el puesto fijo ubicado sobre: **Avenida 414, esquina con Avenida 483, Colonia San Juan de Aragón, VII Sección, Código Postal 07910, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México**, toda vez que **la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada**, no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenan en el domicilio del puesto fijo visitado, por lo que las mismas serán trasladadas al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo anterior y siendo las **13:25 horas del 11 de noviembre de 2020**, se suspende la presente Acta, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continúe con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900047/20**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00047/20**, de fecha **11 de noviembre de 2020**.-----

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del 11 de noviembre de 2020**, **Myriam Anguiano Madinabeitia**, visitadora adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.-----

Inventario físico.- Acto seguido, siendo las **18:29 horas del 11 de noviembre de 2020**, y toda vez que **la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada**, hasta el momento no se ha apersonado en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, los visitadores en compañía de los testigos, procedieron a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el puesto fijo ubicado sobre: **Avenida 414, esquina con Avenida 483, Colonia San Juan de**

FOLIO:006



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL PUESTO FIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA 414, ESQUINA CON AVENIDA 483,
COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, VII SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 07910,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900047/20

Aragón, VII Sección, Código Postal 07910, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México,
mismas que se relacionan en **Un Caso** como se indica a continuación.

CASO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	ESTADO
ÚNICO	266	PIEZA	DISCOS GRABADOS EN FORMATO CD AUDIO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUEVO

Solicitud de la documentación comprobatoria.- Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación en el domicilio del puesto fijo visitado, **la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada,** se negó en todo momento a presentar al personal visitador la documentación con la que pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera y toda vez que **la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada,** no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no existe persona alguna que exhiba documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.

Recepción de la documentación.- Para el **Caso Único** no se aporta documentación alguna.

Resultado de la revisión documental.- No existe valoración alguna, toda vez que **la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada,** no aportó documentación, en virtud de que no se apersonó en las instalaciones que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **"Artículo 146.** La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: **I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... II. Nota de Venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario**

FOLIO:007



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL PUESTO FIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA 414, ESQUINA CON AVENIDA 483, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, VII SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 07910, DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900047/20

establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.-----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **"...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."**; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: **"Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia..."**, en virtud de que la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada, no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, sin perjuicio de las demás que resulte de conformidad con la Ley Aduanera.-----

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada, no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera detalladas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, es motivo por el cual el personal visitador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción III, y 155 de la Ley Aduanera, proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión.-----

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal visitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada, cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.-----

FOLIO:008

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL PUESTO FIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA 414, ESQUINA CON AVENIDA 483,
COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, VII SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 07910,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900047/20

Así mismo, toda vez que **la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada**, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, fijándose la citada Acta en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.

Guarda y Custodia.- Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número **CVD0900047/20** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00047/20, de fecha 11 de noviembre de 2020.**

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **19:30** horas del día **11 de noviembre de 2020**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que **la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada**, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que **la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada**, no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente

FOLIO:009



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL PUESTO FIJO UBICADO SOBRE: AVENIDA 414, ESQUINA CON AVENIDA 483,
COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, VII SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 07910,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

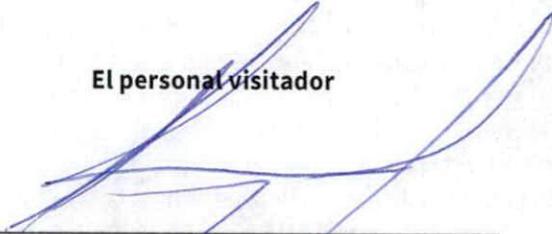
NÚMERO DE ORDEN: CVD0900047/20

Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de **la persona de sexo femenino, de aproximadamente 55 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.55 metros, cabello largo, nariz ancha, ojos grandes, color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez apiñonada.**

Conste.

El personal visitador


Myriam Anguiano Madinabeitia.

Los Testigos


Isaí Daniel Arriaga Chávez.


Gustavo Azpilcueta De la Cruz.

FOLIO:0010